


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Presidencia*

USHUAIA, 21 JUN. 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al manual de misiones y funciones, la Dirección Delegación Río Grande de esa ciudad, depende de esta Presidencia correspondiéndole la asignación de una serie de funciones de carácter técnico, legislativo y administrativo, orientadas a la difusión, organización y promoción de todas aquellas actividades que les son propias a la Cámara y que hacen a la integración de las comunidades de ambas ciudades, asegurando así una óptima

Que dentro de ellas se encuentra la supervisión y administración de los fondos propios de la Delegación, manejo de Caja Chica para el pago de servicios, insumos, reparaciones, transferencias bancarias, previstos en el presupuesto anual de la citada área.

Que hasta tanto no se realice el Concurso para cubrir el cargo vacante de Director, se hace necesario contar con un responsable del área, siendo el agente categoría 19 P.A. y T. Pablo O. TORRES, Legajo N° 113, el de mayor categoría dentro del personal permanente dentro de la Delegación, y quien reúne las condiciones necesarias para cubrir transitoriamente el cargo vacante –el que por razones de restricción de gastos implementado por esta Presidencia no se ha cubierto a la fecha- y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2° inciso a) del Decreto Nacional N° 1.102/81 Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.140.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR funciones transitorias a cargo de la Dirección Delegación Legislatura Provincial en la ciudad de Río Grande al agente categoría 19 P.A. y T. Pablo O. TORRES, Legajo N° 113, a partir del 1° de Junio del corriente año y hasta el 31 de Diciembre de 2001, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR la diferencia entre la categoría de revista del mencionado agente y la categoría 24.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

164 / 01

